



Acceso al agua en Mendoza: entre las definiciones históricas y las tensiones políticas

Entrevista a José Luis Jofré

Lic. en Sociología – Dr. en Ciencias Sociales (Facultad de Ciencias Políticas – UNCuyo)

O.S: ¿Cómo describiría el acceso al agua potable y al saneamiento en Mendoza?

Mendoza tiene una particularidad que es compartida por otras provincias del país, y es sintomático de una estrategia de ocupación del espacio subordinada a lógicas geopolíticas exógenas, esto es concentración de la población en los oasis productivos y una postergación casi absoluto del secano. Esta situación estructural de la provincia y el país se refleja casi sin fisuras en la red dendrítica de provisión de los servicios de agua potable y saneamiento en la provincia, con un acceso relativamente bueno en los centros urbanos y un deterioro progresivo en la medida en que los aglomerados urbanos comienzan a disminuir su densidad poblacional.

O.S: ¿Considera que es posible avanzar hacia estrategias de mayor equidad social en el acceso al agua potable y saneamiento?

Creo que es *socialmente* deseable, *técnicamente* posible y *económicamente* conveniente, pero *inviable* sin una decisión política firme en ese sentido. Hay un antecedente que merece estudio, en la etapa previa de la privatización de la ex Obras Sanitarias Mendoza, en el año 1998, se transfirió a capitales privados e internacionales la gestión de OSM con un plan sistemático de operación y expansión de la red de agua y saneamiento, ese plan es la demostración de la viabilidad técnica de una mayor equidad en el acceso al agua potable por sectores sociales más vulnerables. El incumplimiento de ese plan por parte de la empresa privada que gestionó hasta 2010 OSM es un tema aparte que merecería un análisis en contraste con el rol que jugaron las privatizaciones en el esquema de acumulación rentístico financiero y su continuidad en la fase de post-convertibilidad.

O.S: El agua es vital para las actividades humanas, y se ha transformado en un eje

ordenador del territorio, cómo se cuánta agua se usa para potabilizar, para riego y con destino hidroeléctrico en Mendoza?

Hay que diferenciar los usos consuntivos de los no consuntivos<sup>1</sup>, por ejemplo, el uso de agua con fines recreativos o de generación de electricidad es un uso no consuntivo, por lo tanto no entra en competencia con otros usos como puede ser el agrícola. Entre los usos consuntivos podemos mencionar el uso agrícola que se apropia del 80% de la disponibilidad total de agua, el del circuito de potabilización que utiliza un 3 o 4 % y el resto queda para uso industrial o ambiental. Ahora estos porcentajes no son fijos, está subordinado a un factor estocástico como es la disponibilidad de agua anual, que aquí en Mendoza está directamente asociado a las nevadas que

han ocurrido ese año.



O.S: Mendoza tiene un marco regulatorio específico para Agua ¿Cómo describiría la aplicación y control del principio de inherencia<sup>2</sup> que establece la Ley de Aguas de 1884? ¿Qué consecuencias tiene sobre la sustentabilidad en materia de agua en Mendoza?

El principio de inherencia que sustenta la ley de aguas fue de suma utilidad para consolidar la expansión del oasis productivo a fines del siglo XIX en el marco del cambio de la estructura productivo mendocina, de la ganadería de engorde al modelo agroindustrial que conocemos actualmente. Ese principio fundamentó la asignación (por lo tanto la apropiación) *política* del agua para riego para los propietarios de la tierra. Hoy por

<sup>1</sup> El uso de agua se puede dividir en consuntivo y no consuntivo. El **uso consuntivo** es aquella fracción de la demanda de agua que **no se devuelve al medio hídrico** después de su uso, siendo consumida por las actividades, descargada al mar o evaporada.

Los principales usos consuntivos son: abastecimiento urbano, industrial, regadío, y la ganadería.

Por otro lado, el **uso no consuntivo** es aquella fracción de la demanda de agua **que se devuelve** al medio hídrico sin alteración significativa de su calidad. Incluye: la generación hidroeléctrica, sistemas de refrigeración, acuicultura, efluentes domésticos, retornos de riego y caudales medioambientales.

El uso no consuntivo condiciona fuertemente y limita el suministro de los usos consuntivos, pues precisa estar disponible en el tiempo y en el espacio con la calidad apropiada.

<sup>2</sup> La Ley de Aguas de la Provincia del año 1884 adoptaba entre sus principios doctrinales el de Inherencia, el cual establece el carácter de intransmisibilidad de los derechos de agua de una parcela a otra). Extraído de: Jofré, J. & Duek, A: "Criterios de política hídrica para el ordenamiento territorial". [www.ina.gov.ar/pdf/ifrrhh/01\\_009\\_Jofre.pdf](http://www.ina.gov.ar/pdf/ifrrhh/01_009_Jofre.pdf)



hoy es bastante cuestionado en tanto que consolidó una fracción del capital agrícola con el poder de controlar el 80% del agua disponible en Mendoza. De aquí se abren dos líneas de discusión. La primera tiene que ver con los modelos alternativos de asignación (apropiación) del agua existente en la provincia, en este sentido se ha propuesto reiteradamente, principalmente en la década del noventa, pasar del actual esquema político de asignación a un esquema mercantil de asignación, lo que a priori hace prever mayor inequidad en la distribución del agua. Esquemas más equitativos y sustentables que el de inherencia todavía necesitan mucha elaboración y lo que es más importante, identificar quiénes serían los agentes sociales dispuestos a llevarlos adelante.

La segunda línea de discusión tiene que ver con otros usos competitivos del agua como puede ser el minero, que le disputan al status quo vitivinícola el derecho de explotar, contaminar y vaciar los recursos hídricos. En este caso también existe un fuerte componente relacional, bajo las actuales condiciones regulatorias de explotación minera, asignar los recursos hídricos a esa actividad, profundizaría los problemas de inequidad de la provincia de Mendoza,

pero bajo un esquema de extracción minero sustentable podría incorporarse al producto bruto geográfico provincial un recurso de gran valor para su desarrollo con equidad y observancia con los bienes comunes.

O.S: ¿En qué medida cree que está presente el concepto de "restricción ecológica" y el cálculo de la "huella ecológica" al momento de diseñar políticas públicas en Mendoza y Argentina?<sup>3</sup>

En ninguna, particularmente en Mendoza hubo un proyecto de una senadora<sup>4</sup>, que buscaba implementar el Programa Huella Ecológica provincial, pero nunca tuvo tratamiento legislativo.



<sup>3</sup> La restricción ecológica como dispositivo regulador puede desagregarse en dos dimensiones: como proveedora de los recursos necesarios para la producción y como depósito de los efectos ambientales de las diferentes actividades sociales.

Por su parte, la huella ecológica es un indicador válido del concepto regulacionista de restricción ecológica, el cual consiste en un indicador de índice único (integrado) y descriptivo que revela cuantas hectáreas de naturaleza se necesitan para abastecer los procesos productivos y para absorber los desechos que genera una economía. Extraído de: Jofré, J & Bucheri, M: "La huella ecológica como indicador institucional de los sistemas ambientales".

[www.ina.gov.ar/pdf/ifrrhh/01\\_013\\_Jofre.pdf](http://www.ina.gov.ar/pdf/ifrrhh/01_013_Jofre.pdf)

<sup>4</sup> Senadora Irma Muñoz (fallecida)



O.S: ¿Existen registros de acciones referidas a establecer una "huella hídrica" en Mendoza?

No que yo conozca, igualmente tanto el concepto de huella hídrica como el de huella ecológica remiten a indicadores que pueden ser de suma utilidad para la toma de decisión política con criterios de sustentabilidad ambiental, lo que no quiere decir que sea un requisito imprescindible para implementar políticas en ese sentido.

5- ¿Y los roles del Ente Provincial de Aguas y Saneamiento (EPAS) y Aguas Mendocinas (AySAM) en el sistema de control del servicio? ¿Es factible facilitar y profundizar el acceso a la información y a los mecanismos de control por parte de la sociedad?

La existencia del EPAS es un residuo institucional de la etapa de gestión privada del agua, ya que fue creado básicamente como organismo de contralor de la empresa privada, por lo tanto tenía un rol vinculado a preservar el interés común (equidad, sustentabilidad, expansión del servicio aguas).

Lamentablemente, al igual que la relación con otros concesionarios privados, hubo una asimetría de poder que dificultó el cumplimiento de sus

objetivos. El EPAS quedó con algunos roles de control de cooperativas y mutuales que brindan el servicio de agua potable en lugares retirados, que hoy por hoy justifican su existencia, pero es muy modesto su papel. Uno de los principales problemas que se presentó bajo la gestión privada de OSM SA es la asimetría de información que se hizo manifiesta entre el EPAS y OSM SA, ya que el Ente careció de información satisfactoria sobre los servicios que debía regular. Por el contrario, los dirigentes de la empresa concentraron la información sobre los costos operativos, los ingresos por facturación, la composición de la demanda, los medios más eficientes de explotación. En este sentido, es aún una deuda pendiente de AySAM la incorporación de cuadros especializados en: los resultados financieros de la empresa, la aptitud química de las aguas en sus distintos estados (cruda, potable, servida, tratada, etc.), la orientación de los objetivos estratégicos y el impacto social de las políticas hídricas y sanitarias, para un efectivo control social del desempeño institucional de Aguas Mendocinas.



O.S: La nueva Salud Pública se interesa por incidir en las decisiones de otros sectores, que en definitiva afectan la salud humana. ¿Cuál cre que deberían ser las acciones principales para asegurar un uso seguro, sostenible y equitativo del Agua en Mendoza, asumiendo además que se trata de un recurso escaso?

La empresa de agua y saneamiento de la provincia de Mendoza debe fijarse objetivos de expansión del área de cobertura con miras a cubrir las necesidades de los sectores sociales más vulnerables. Este es un criterio fuertemente articulado al concepto de Salud Pública.

Si bien la universalización de los servicios por red es técnicamente inalcanzable, dadas las condiciones de dispersión poblacional que presenta Mendoza, no obstante, la política pública debe contemplar alternativas viables para el suministro de los servicios de saneamiento a los habitantes distanciados de las redes de agua potable y cloacas.

Es destacable también la persistencia en el esquema regulatorio del agua de un mecanismo que ha trascendido las coyunturas político-económicas del país y la provincia. El caso del sistema de

tarifa es uno de ellos, la misma se define mediante un polinomio que contempla la superficie cubierta de la propiedad, la calidad edilicia, la proximidad a centros urbanos teniendo un profundo sentido de justicia social.

Este criterio para el cobro del agua fue ideado en el año 1949 en Obras Sanitarias de la Nación y resistió a la provincialización de la década del ochenta, la privatización de los noventa y subsiste hasta el día de hoy. Justamente por haber sido definido en un contexto de mayor justicia social que los que se conocieron posteriormente en la historia argentina, conserva esa característica. Los sistemas alternativos que se han planteado tienen que ver con el cobro volumétrico, por lo tanto se pagaría por consumo, lo que puede subordinar el agua potable a ser un bien mercantil más, disponible sólo para quien puede pagarlo.

